



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Vistos, los Informes N°s. D000071-2019-DRBM/MC de fecha 25 de julio de 2019 y N° D000016-2019-DRBM-NHT/MC de fecha 25 de julio de 2019 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 900033-2018-DGM-VMPCIC/MC de fecha 17 de agosto de 2018, se resuelve: Artículo 1.- Determinar la protección provisional de cinco (05) bienes según Anexo que *presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentran detallados de la siguiente manera:*

Tres (03) cañones de metal ubicados en el lado sur derecho, en pésimo estado de conservación e integridad, presentan corrosión, descascaramiento y oxidación, están cubiertos por vinilo, sus medidas son las siguientes:



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- *Cañón N° 1: Largo 278cm; ancho mayor 40 cm y ancho menor 27 cm.*
 - *Cañón N° 2: Largo 278cm; ancho mayor 40 cm y ancho menor 31 cm.*
 - *Cañón N° 3: Largo 276cm; ancho mayor 43cm y ancho menor 27 cm.*
- Cuyos criterios de técnica, material y función correspondientes al factor de autenticidad y los criterios de estado de conservación y afectaciones correspondientes al factor de integridad, sustentan la protección provisional.*

Dos (02) cañones de metal ubicados en el lado sur izquierdo, en pésimo estado de conservación e integridad presentan corrosión, descascaramiento, pintura impregnada, abolladuras y oxidación, están cubiertos por costalillo; sus medidas son las siguientes:

- *Cañón N° 4: Largo 280cm; ancho mayor 44 cm y ancho menor 30 cm.*
 - *Cañón N° 5: Largo 277cm; ancho mayor 44 cm y ancho menor 28 cm.*
- Cuyos criterios de técnica, material y función correspondientes al factor de autenticidad y los criterios de estado de conservación y afectaciones correspondientes al factor de integridad, sustentan la protección provisional.*

Artículo 2°.- Disponer como medida preventiva de cese de afectación de los bienes descritos en el artículo 1° y Anexo de la presente Resolución Directoral, de acuerdo a lo establecido en el literal a) inciso 103.1 del artículo 103° del Reglamento de la Ley N° 28296, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, modificado por Decreto Supremo N° 007-2017-MC. Artículo 3°.- Encargar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales el inicio del procedimiento de declaración y registro de los bienes descritos en el Anexo; de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia máxima de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional debidamente sustentado”;

Que, mediante los documentos del vistos, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 900033-2018-DGM-VMPCIC/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;
Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100° del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° 900033-2018-DGM/VMPCIC/MC de fecha 17 de agosto de 2018.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.